AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y/O APERTURA Y VERIRIFICACION DE SOBRE 2 – PROPUESTA ECONOMICA

PROCESO
CT-SA-25-01

ARTICULO 2 NUMERAL 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, ASÍ COMO EL DECRETO 1082 DE 2015, QUE DE MANERA ESPECIAL FUE MODIFICADO PARA ESTA CLASE DE PROCESOS POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

En la Gobernación de Santander, Calle 37 N° 10 – 30, Oficina 409 / Secretaria de Cultura y Turismo, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2025, siendo las 2:30 p.m., se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4 y 5 del articulo 6 del Decreto 1860 de 2021, dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica CT-SA-25-01.

POR EL DEPARTAMENTO:

JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO
Secretario de Cultura y Turismo

JAIME PALACIOS
Comité Evaluador Financiero

JORGE IVAN PRADA PLATA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 01
Comité Evaluador Jurídico

ALBA DIAZ PALENCIA
Comité Evaluador Técnico

OSCARY ALBERTO PRIETO PINZON
Comité Evaluador Técnico

1. La apertura del sobre económico del único proponente habilitado se realiza en desarrollo del proceso CT-SA-25-01 – Selección Abreviada – Subasta Inversa Electronica, para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS MUSICALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

EL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA, SERÁ EL SIGUIENTE:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en con-secuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

(Resaltado fuera de texto)

2. Que el día ocho (8) de agosto de 2025, a las 09:00 a.m., acaeció a través de la plataforma SECOP II, el cierre y plazo máximo de entrega de ofertas, donde fueron presentadas dos (2) propuesta así:

RAFAEL BEJARANO GUALDRON
CONSORCIO MUSICALES CP 2025

3. Al realizar la apertura de ofertas y verificación de propuestas se identifica a los proponentes de las siguiente manera:

PROPONENTE	PROPONENTE
RAFAEL BEJARANO GUALDRON NIT: 91488772-3	**CONSORCIO MUSICALES CP 2025** EDGAR DARIO DELGADO RUGELES C.C. 91.540.662 DE BUCARAMANGA **INTEGRANTE 1** **COMTEC SOLUTIONS SAS** NIT 804.009.217-9 VLADIMIR CAMARGO GARCÍA C.C. 91.292.597 DE BUCARAMANGA CON EL 35% DE PARTICIPACION **INTEGRANTE 2** **PROCARP S.A.S** NIT 901.080.341-7 EDGAR DARIO DELGADO RUGELES C.C. 91.540.662 DE BUCARAMANGA CON EL 65% DE PARTICIPACION

4. Que, del informe inicial de evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II el día quince (15) de agosto de 2025.

PROPONENTES	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
RAFAEL BEJARANO GUALDRON	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO MUSICALES CP 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

5. Que del informe de evaluación se otorgó traslado durante los días hábiles (19, 20 y 21 de agosto de 2025, termino dentro del cual dentro del cual no fueron presentadas observaciones al informe de evaluación y fueron presentados documentos de subsanación.

6. Que luego de analizados los documentos de subsanación presentados dentro del termino del traslado del informe de evaluación el informe final es:

PROPONENTES	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS TECNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS
RAFAEL BEJARANO GUALDRON	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO MUSICALES CP 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

7. Que conforme lo dispone el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, para que exista subasta se requiere que por los menos dos proponentes se encuentren habilitados. **En consideración a que solo uno de los proponentes se encuentra habilitado no hay lugar a realizar la subasta inversa electrónica.**

8. Que el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, señala:

> *Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: …*
>
> *5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado,* ***la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.***
>
> (resaltado fuera de texto)

9. Conforme lo anterior y en virtud de que solo un oferente se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente le es aplicable lo dispuesto por el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual se procederá a realizar la apertura del sobre económico verificando que la propuesta presentada sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal y cumpla con ficha técnica exigida (Descripción, unidad y cantidad).

10. APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO

Siendo las 11:00 a.m., se realiza la apertura del sobre económico – sobre 2, efectuando la desencripción del mismo en la plataforma SECOP II, de la propuesta presentada por CONSORCIO MUSICALES CP 2025, el cual presenta propuesta económica por valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.788.138.450,00) INCLUIDO IVA

Los miembros del Comité Técnico y Financiero proceden a realizar el análisis de la propuesta económica, verificando la exactitud respecto de los ítems, descripción y unidad y cantidad.

11. Luego de verificada la oferta económica de CONSORCIO MUSICALES CP 2025, el Comité Técnico y Financiero, consideran que es favorable y se encuentra de acuerdo con las condiciones del pliego, señalando así mismo que la oferta económica se ajusta al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal, razón por la cual se recomienda su adjudicación de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

DECISIÓN DE LA ORDENADORA DEL GASTO

En atención a lo anterior, por medio de acto administrativo se adjudicará el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa CT-SA-25-01, cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS MUSICALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", al CONSORCIO MUSICALES CP 2025, representado legalmente por EDGAR DARIO DELGADO RUGELES, identificado con cedula de ciudadanía número 91.540.662 de Bucaramanga, por la suma total de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.788.138.450,00) INCLUIDO IVA

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, siendo las 02:30 p.m.

Por el Departamento

JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO
Secretario de Cultura y Turismo

COMITÉ EVALUADOR

JORGE IVAN PRADA PLATA
Comité Evaluador Jurídico

ALBA DIAZ PALENCIA
Comité Evaluador Técnico

OSCARY ALBERTO PRIETO PINZON
Comité Evaluador Técnico

JAIME PALACIOS
Comité Evaluador Financiero